UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 184 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 FEB. 2017

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Manuel Méndez Quicaño contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 830-2016-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 830-2016-UNSCH-CU, de fecha 20 de diciembre de 2016, se dispuso cesar por límite de edad a varios servidores, a partir del 01 de enero de 2017, entre los cuales se encuentra el recurrente;

Que, con escrito de registro Nº 00152, de fecha 10 de enero de 2017, el servidor Manuel Méndez Quicaño ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario N° 830-2016-UNSCH-CU, señalando que a la fecha de la emisión de la referida resolución el recurrente no cuenta con setenta años de edad, toda vez que conforme a la información emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, la fecha de su nacimiento es el día 8 de diciembre de 1949;

Que, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por la impugnante se sustenta en nueva prueba, como es el certificado de inscripción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, donde se precisa el día 8 de diciembre de 1949 como fecha de nacimiento del recurrente Manuel Méndez Quicaño, con la que acredita tener menos de 70 años, por lo que no es de aplicación la resolución materia de impugnación, cumpliendo de este modo con el requisito establecido en el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que debe declararse fundado dicho recurso administrativo;

Estando a la Opinión Legal Nº 037-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 208° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 272°, numeral 22) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de febrero de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Manuel Méndez Quicaño contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 830-2016-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 184 -2017-UNSCH-CU

considerativa de la presente resolución, disponiendo su reincorporación a la institución a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUBERT MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal
Oficina de Racionalización
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Organo de Control Institucional
Oficina General de informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
CAFAE
Interesado
archivo
CAZP